13948

ORDEN de 4 de mayo de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentisima Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con ficha 25 de marzo de 1981 en el recurso contencioso administrativo número 323/80, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 9 de mayo de 1980, por la Compañía Simago-Gijón, S. A...

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 323/80 en única instancia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Oviedo, entre la «Compañía Simago-Gijón, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 9 de mayo de 1980, sobre sanción, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es com sigue:

Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado, y entrando a conocer de la cuestión de fondo, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Vigil García, en nombre y representación de la Compañía mercantil denom nada "Simago-Gijón, S. A.", contra la resolución del Jefe Provincial de Comercio Interior de nueve de mayo de mil novecientos ochenta y contra el acto presunto del ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina de Mercado, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra resolución expresa antes citada, hallándose representada la parte demandada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos impugnados, por no ser ajustados a derecho; sin hacer expresa imposición sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Of.cial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Economía.

13949

ORDEN de 4 de mayo de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentisima Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.294, interpuesto por la Compañía «Eximtrade».

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.294 en única instancia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Compañía «Eximtrade» como demandante, y la Administración General del Estado como demandada contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de junio de 1978 sobre sanción, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que anulamos, por ser contraria a derecho la resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de veintisete de junio de mil novecientos setenta y ocho, y estimando parcia mente el recurso número cuarenta y un mil doscientos noventa y cuatro, interpuesto por "Eximtrade, S. A.", declaramos improcedente la sanción impuesta a esta Sociedad en cuantía de setenta y cuatro mil quinientas dieciséis pesetas, que habrán de ser devueltas a la recurrente; sin mención sobre costas. costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdición Contencioso-Administrativa de fecho en de disponer de 1054

cha 27 de diciembre de 1956. Lo que comunico a V I para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 4 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Eco-nomía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Economía.

ORDEN de 4 de mayo de 1981 por la que se concede la condición de cotización calificada a las 13950 acciones nominativas emitidas por el «Banco de Alicante, S. A.», Banco comercial.

Vista la propuesta formulada por la Bolea Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 17 de marzo de 1981, a solicitud de la Sociedad «Banco de Alicante, S. A.», Banco comercial con domicilio en Alicante, calle Alfonso el Sabio, número 11, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones nominativas números 1 al 1.275.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas nominates cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa,

Este Ministerio de Economía y Comercio, en atención a que, segun la certificación aportada por la Bolsa de Barcelona, los indicados títulos valores han superado los indices mínimos de indicados títulos valores nan superado los indices minimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización ca-

Madrid, 4 de mayo de 1991 —P. D. el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

13951

ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perioccionamiento activo autorizado a la firma «Elaborados Metálicos, S. A.» (EMESA), por Orden de 1 de febrero de 1975 y prorrogado por Orden de 14 de marzo de 1979.

I'mo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Elaborados Metálicos, Sociedad Anón ma» (EMESA), en solicitud de que le sea prorrogedo el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizaco por Orden ministerial de 1 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y prorrogado por Orden de 14 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar a partir del 17 de febrero de 1981 y hasta el 17 de mayo de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiente activo autorizado a la firma «Elaborados Metálicos, Sociedad Anónima» (EMESA), por Orden ministerial de 1 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y prorrogado por Orden de 14 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), para la importación de alambrón de acero frío al carbono, diametro 5,5 a 12 milímetros, en rollos de laminación de 400 a 2.000 kilogramos.

Y la exportación de:

Alambres de acero frío al carbono de diámetro igual o mayor a cinco milimetros.

2. Alambres de acero frío al carbono de diámetro menor

de cinco milímetros.

3. Cables de acero para pretensado y postensado.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envios con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1981.—P D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Are-

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13952

ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José María Aristrain Madrid, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «José María Aristrain Madrid, Sociedad Anónima» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 23 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, hha resuelto:

Prorrogar a partir del 7 de marzo de 1981 y hasta el 7 de junio de dicho año el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José María Aristrain Madrid, Sociedad Anón'ma», por Orden ministerial de 23 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), para la importación de desbastes en rollo y flejes de hierro o acero y la exportación de tubos y perfiles y ampliaciones posteriores.